



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR10-187 DE 2010
(Mayo 12)**

“Por la cual se resuelve una solicitud de excusa por inasistencia a la Mesa de Trabajo del Módulo de Técnicas de Oficina Judicial II, y evaluación del módulo, realizada el 6 de Marzo de 2010, dentro del V Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados y Empleadas de las Altas Cortes Promoción 2009 - 2010”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 5 de mayo de 2010, y con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES:

El doctor **JOSE DARIO IBAÑEZ VELANDIA**, identificado con la C.C. No. 79.054.267, como participante en el concurso de méritos convocado por esta Sala mediante los Acuerdo 1899 de 2003, solicita sea aceptada excusa por inasistencia a la Mesa de Trabajo de Técnicas de Oficina Judicial II, y Evaluación, realizada el Sábado 6 de Marzo de 2010, del V Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados y Empleadas de las Altas Cortes Promoción 2009-2010, por motivos de incapacidad médica por enfermedad general.

La solicitud de inasistencia fue presentada el 10 de Marzo de 2010, y viene acompañada de la Incapacidad médica otorgada por la E.P.S Café Salud.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA06-3552 de 2006, expidió el Acuerdo Pedagógico que rige el V Curso de Formación Judicial Inicial, actos administrativos publicados en la Gaceta de la Judicatura, en gaceta judicial extraordinaria 31 de agosto 9 de 2006 y en la página web de la Rama Judicial.

Los Acuerdos 1899 de 2003 y Acuerdo PSAA06-3552 de 2006, por medio de los cuales la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a los Concursos de Méritos para los cargos de Empleados y Empleadas de Altas Cortes, establecen:

Para aprobar el curso se requiere haber asistido al menos al 80% de las actividades presenciales, siempre que las inasistencias, que no pueden



superar el 20%, se encuentren debidamente justificadas; cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas y obtener el puntaje mínimo aprobado correspondiente a cada módulo.

*De acuerdo con lo anterior, es **OBLIGATORIA LA ASISTENCIA A TODAS LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL CURSO DE FORMACIÓN** programadas por la Escuela Judicial, so pena de no aprobarlo. Se exceptúan los casos de fuerza mayor siempre que concurren las siguientes condiciones: (a) que se presente la justificación en la forma y términos previstos en el presente acuerdo y en forma oportuna; (b) que se hayan aceptado las justificaciones para todas las inasistencias, y (c) que no existiendo inasistencias injustificadas, la suma de las inasistencias debidamente justificadas no superen el 20% de todas las actividades presenciales del curso.*

(...)

Los discentes que no asistan a las sesiones presenciales por razones de fuerza mayor deberán informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva sesión presencial, los motivos que impidieron su asistencia y allegar en el mismo término la prueba correspondiente, haciendo entrega de los documentos pertinentes en las instalaciones de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Las solicitudes y documentos que se presenten por fuera del término aquí señalado no serán tenidas en cuenta.

(...)

Las incapacidades por enfermedad común del discente o enfermedad grave de los familiares señalados en el numeral anterior, siempre que dichas personas estén a cargo de éste, o por maternidad, deberán ser expedidas o validadas por la correspondiente EPS."

Conforme lo anterior, los mencionados los Acuerdos 1899 de 2003 y Acuerdo PSAA06-3552 de 2006, fueron publicados en la página web de la Rama Judicial y en los mismos se estableció la estructura y el cronograma del mencionado curso. Así mismo, determinó en el Capítulo VII, el trámite correspondiente y justificación por inasistencias, en los términos ya transcritos.

Ahora bien, una vez analizada la situación invocada por el solicitante, se tiene que el doctor **JOSE DARIO IBAÑEZ VELANDIA**, dentro de los términos establecidos en las normas transcritas, presentó solicitud de excusa por inasistencia a la mesa de trabajo Técnicas de Oficina Judicial II y a la evaluación, realizadas el 6 de Marzo 2010, dentro de las actividades académicas programadas, con justificación de dicha inasistencia en enfermedad común, certificada mediante Incapacidad Médica otorgada por la E.P.S. Café Salud para el 6 de marzo de 2010.

Se tiene entonces que la solicitud de excusa tiene sustento legal, dado que fue allegada dentro de la oportunidad y en la forma previstas en el acuerdo pedagógico suscrito por los discentes, por lo que debe concluir la Sala que en el presente caso se configuró una causal de fuerza mayor, lo cual conlleva a que se considere que la ausencia es justificada.

En consecuencia, la Escuela Judicial le señalará fecha, hora y sitio para la presentación por vía supletoria de la evaluación escrita del Módulo Técnicas de Oficina Judicial II.

En virtud de lo expuesto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la excusa por inasistencia a mesa de trabajo módulo de Técnicas de Oficina Judicial II y evaluación del módulo, realizada el 6 de Marzo de 2010, dentro del V Curso de Formación Judicial Inicial para Empleados y Empleadas de las Altas Cortes Promoción 2009 - 2010, presentada por el doctor **JOSE DARIO IBÁÑEZ VELANDIA**, identificado con la C.C. No. 79.054.267, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", señalará la fecha, hora y sitio para la presentación de la evaluación supletoria.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente